

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La lucha contra la no discriminación sigue hoy más vigente que nunca.

Las legisladoras hemos asumido este reto a fin de garantizar en la esfera de las leyes mejores condiciones de dignidad y de respeto, principalmente para mujeres y necesariamente para jóvenes y personas con discapacidad.

No obstante, los grandes avances que se han alcanzado, las condiciones de igualdad y no discriminación para los segmentos que me he referido anteriormente, deben poseer un enfoque prioritario al que debe prestarse una especial atención.

Esto es así dado que, tanto mujeres como jóvenes, son categorialmente la población mayoritaria en nuestro país como lo ha acreditado INEGI repetidamente en sus censos y encuestas.

Por eso y por ello, es que en la tarea legislativa para la igualdad y la no discriminación la marcha de adecuar nuestras leyes y normas siempre tiene que ir hacia adelante.

En el año 2017, el INEGI realizó la Encuesta Nacional sobre Discriminación y será dentro de los primeros seis meses del presente año 2023, cuando se dé a conocer los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022.

En esta encuesta, conocida como (Enadis) 2017, los números no nos dejan mentir: “del 100 por ciento consultado, el 52.1 del total fueron mujeres, y de estos el 21.6 adolescentes de entre 12 a 17 años, y 21.0 fueron jóvenes de 18 a 29 años.¹

Con este mismo precedente que se actualizará en el presente año, se destacan los siguientes datos:

- El 20.2 por ciento de los 84 millones de personas de 18 y más años que radican en México se ha sentido discriminada por algún motivo en los 12 meses anteriores al levantamiento de la encuesta.

- Se estima una población indígena (de entre 12 y más años) de 10 millones de personas, de las cuales 49.3 por ciento perciben que sus derechos son poco o nada respetados.
- Señalan como hecho discriminatorio, la falta de empleo (20.9 por ciento), la falta de recursos económicos (16.1 por ciento), la falta de apoyo del gobierno en programas sociales (15.8 por ciento) y la discriminación por su apariencia o lengua (14.6 por ciento).
- Los hechos de mayor ocurrencia fueron la negación de atención médica o entrega de medicamentos con 51.2 por ciento; acceso a recibir apoyos de programas sociales, 37.8 por ciento; negación de atención o servicio en oficinas de gobierno con 29.4 por ciento, y la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso con 15.9 por ciento.

Por nuestra propia diversidad nacional, el combate a la discriminación debe tener una política pública firme, sólida y permanente.

Tenemos que lograr que las preocupaciones principales de los jóvenes y adolescentes sean efectivamente atendidas para garantizar precisamente lo que nos arroja como resultados producto de los gobiernos anteriores, en donde la negación injustificada de libertades se presentó, no únicamente por la edad, sino también, por circunstancias como el sexismo, el capacitismo, el racismo y la homofobia que son algunos de los grandes obstáculos que alejan de la igualdad a quienes no han llegado a la adultez, como así lo precisa la encuesta citada.

Para esto, la presente iniciativa busca reforzar y reafirmar los derechos de los jóvenes con acciones positivas a su favor a efecto de evitar la prevalencia de estereotipos que llevaron formar una opinión en donde a nivel nacional, seis de cada diez personas aseguran que las y los jóvenes “**son irresponsables**”, y una misma proporción justificaría llamar a la policía tan sólo porque hay un grupo de jóvenes en una esquina.

Los resultados aquí expuestos que fueron atendidos debidamente dentro del el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, han sido un eje central del actuar del Estado para el combate a toda forma de discriminación, de manera que se pueda garantizar “**el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo**”.

Bajo este contraste, se expone también, que un 34 por ciento de los jóvenes encuestados en 2017, dijeron poseer alguna discapacidad, lo que da énfasis a la necesidad de la presente iniciativa para atender y resolver el efecto de marginación de este grupo etario.

Como se presenta tanto en Enadis 2017 como en una obra de José Manuel Valenzuela quien afirma: “Vivimos en una sociedad **adultocéntrica** que subordina en mayor o menor medida a la infancia, la adolescencia, la juventud y la senectud. La discriminación estructural contra adolescentes y jóvenes se explica en parte por la consolidación de arreglos institucionales que normalizan la ubicación de personas que no han llegado a la edad adulta en posiciones inferiores e incluyen una serie de prácticas discriminatorias que obstaculizan y limitan el ejercicio de sus derechos.”²

Trabajar para la eliminación de la desigualdad que viven las mujeres y que limita el ejercicio pleno de sus derechos es una prioridad para la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Es impostergable garantizar que a las mujeres se les fomente y permita evolucionar en materia de sus derechos humanos y para este propósito es necesario que desde cada poder público federal se tomen las medidas para incrementar su igualdad en relación al hombre y resolver la discriminación a través de las alternativas de solución de conflictos pero igualmente importante prohibiendo e impidiendo toda forma o medio que las vuelva a situar en una posición de víctima ante un hecho que ponga en riesgo sus derechos.

La agenda transformadora de la presente administración ha asumido plenamente el compromiso del Estado mexicano para impulsar que todas las políticas cuenten con nuevas visiones y acciones que incidan en la transformación de la vida de las personas y disminuyan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, para alcanzar la igualdad sustantiva para todas y todos en México.

Como se ha sostenido desde la Organización de Naciones Unidas: “Para eliminar la discriminación en la práctica se debe prestar suficiente atención a los grupos y personas que sufren injusticias históricas o son víctimas de prejuicios persistentes, en lugar de limitarse a comparar el trato formal que reciben las personas en situaciones similares. Por tanto, se deben adoptar las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que generan o perpetúan la discriminación sustantiva o de facto (ONU, 2009)”.³

Esta misma instancia internacional antes indicada, propone que los Estados apliquemos una respuesta coherente y basada en derechos humanos, que busque erradicar la desigualdad, la discriminación, incluyendo las múltiples formas interseccionales de discriminación.

Para esto se propone bajo el contexto de la Agenda 2030, focalizar la atención de los estados a grupos específicos que sufren discriminación y, enfáticamente, se asume a la prevención de conflictos como parte de la agenda transformadora y a la necesidad fundamental de prestar especial atención a los derechos humanos de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad.⁴

En mérito de lo expuesto, la presente iniciativa propone generar una base normativa en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tenga impacto en cada uno de los poderes públicos federales, confiriéndoles el deber de tomar acciones para incrementar la igualdad y combatir la discriminación, dotándoles del compromiso de garantizar la prevención del conflicto, procurar y evitar la revictimización, asimismo asumiendo que los segmentos de población que se debe priorizar son las mujeres, las y los jóvenes así como las personas con discapacidad.

La propuesta legislativa tendría un impacto en todas las instituciones públicas federales como sujetos obligados al contenido del decreto que se plantea.

Su contenido central de acción impacta en el hecho de implementar medidas necesarias para incrementar la igualdad y combatir la discriminación.

Como base jurídica adicionada se presentan dos garantías que son:

1.- Prevenir el conflicto de desigualdad o discriminación.

2.- Inhibir la revictimización.

Estas dos garantías mínimas enmarcan la obligación de evitar a toda costa que la desigualdad o discriminación suceda o se realice, pero también, de presentarse el hecho la garantía implica e impacta en no incurrir en la revictimización, esto es cuidar que la persona afectada se convierta en sujeto pasivo o víctima reiterada del mismo hecho.

Como parte de impacto de la presente reforma, acorde con la agenda 2030, se propone que, por mandato de Ley, se preste especial atención a los derechos de las mujeres, las personas jóvenes y personas con discapacidad, lo anterior encuentra un sustento y sostenibilidad en una doble realidad, mujeres y jóvenes son segmentos de población cuantitativamente mayoritarios, pero también son segmentos estadísticamente más discriminados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, se presenta a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los términos siguientes:

Artículo Único. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 4.- .. (...)

Cada uno de los poderes públicos federales implementará las medidas necesarias para incrementar la igualdad y combatir la discriminación, debiendo garantizar la prevención de conflictos, inhibir la revictimización, prestando especial atención en los derechos de las mujeres, las personas jóvenes y personas con discapacidad.

Transitorios

Primero: EL presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Los Poderes Públicos Federales implementarán el contenido de este decreto garantizando las medidas preventivas y de no revictimización, focalizando progresivamente sus esfuerzos en los segmentos de especial atención contenidos.

Notas

1 DISCRIMINACIONAL.pdf (inegi.org.mx)

2 ENADIS_rESULTADOS_AyJ_web_Accesible (conapred.org.mx)

• Valenzuela, José Manuel (2015). Remolinos de viento: juventudes e identidades desacreditadas. En José Manuel Valenzuela (coordinador), Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España (páginas 15-57). Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte / Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente / NED.

3 Enadis_Resultados_sobre_mujeres_Accesible (conapred.org.mx)

4 Incrementar la igualdad y combatir la discriminación | OHCHR

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2023.

Diputada Julieta Ramírez Padilla (rúbrica)